



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
Expediente nº EHMC2022000001

**INFORME ECONOMICO FINANCIERO
DEL JEFE DE SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Federico Fco.Valero Ruiz, Jefe de Servicio de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 168.1e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 18.1 del Real Decreto 500/1990, con relación al Expediente de Modificación de Créditos número 1 dentro del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante para el año 2022, emite el siguiente Informe Económico Financiero:

Normativa aplicable:

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley de Haciendas Locales, artículos 34 a 51.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículos 169, 170, 172, 174 y 177.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de fecha 20 de octubre de 2020.
- Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de fecha 13 de septiembre de 2021.

1.- Motivación del expediente.-

El Presupuesto General para el año 2022 ha sido aprobado definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de marzo de los corrientes.

El edicto de aprobación definitiva fue publicado en el B.O.P. nº. 63 de fecha 31 de marzo de 2022.

Con fecha 11 de abril de los corrientes, se ha firmado Decreto de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al año 2021.

Del Informe de Intervención relativo a la mencionada Liquidación se desprenden los resultados siguientes:

- Resultado Presupuestario Ajustado..... 49.309.505,31 €
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 109.786.156,25 €

Con fecha 20 de octubre de 2020, y dada la situación de emergencia extraordinaria ocasionada por la pandemia del Covid-19, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicitaba del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que suponía una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.





Con dicha apreciación, quedaron suspendidas temporalmente las reglas fiscales para los años 2020 y 2021 apoyándose en los artículos 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 135.4 de la Constitución Española. En consecuencia, quedaron suspendidos tanto los objetivos de estabilidad presupuestaria como la regla de gasto.

Nuevamente, el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 27/07/21, entre sus acuerdos, contempló el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2022.

El Gobierno, en consecuencia, solicitó de nuevo al Congreso de los Diputados que apreciase si en España concurrían las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Idéntico trámite al que se siguió en 2020 para suspender las reglas fiscales nacionales.

El Congreso de los Diputados, en sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2021, se pronunció al respecto y respaldó que en España se mantuviesen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales para el año 2022, en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia. Se trata de una solicitud que el Gobierno realizó en cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la Constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto.

Con respecto a la regla general del destino del superávit de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la prioridad de reducción de endeudamiento neto cuando la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, no se exigirá su cumplimiento en relación con el superávit de 2019, 2020 y de 2021 y su destino en 2020, 2021 y 2022, respectivamente, no obstante se recomienda su uso siempre que existan operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

En definitiva, la no aplicación de la regla general del destino del superávit, implica que:

- a) No se requiere aplicarlo a reducir endeudamiento.
- b) Se puede destinar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) a financiar gasto (*en condiciones normales afectaría negativamente al cumplimiento de la regla de gasto y la estabilidad*).

El Ayuntamiento de Alicante, a fecha 1 de enero de 2022 carece de endeudamiento financiero.

La Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de *Control de la Deuda Comercial en el Sector Público*, introduce una nueva disposición adicional Sexta en *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del tenor siguiente: “Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. ”*

A fecha del presente expediente no se ha realizado todavía la incorporación de remanentes del ejercicio anterior. En el Informe de Intervención correspondiente a la Liquidación del Presupuesto 2021 la determinación del saldo final de las OPAS a 31 de diciembre de 2021 asciende a la cantidad de 6.802.570,38 euros, por lo que el descuento de la primera magnitud se tendrá en consideración en el Expediente de Modificación de Créditos que se tramitará con posterioridad al actual.

En consecuencia, el Remanente de Tesorería con el descuento por OPAS pendientes y sin tener en consideración las incorporaciones de remanentes para gasto asciende a:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG): 109.786.156,25 €.
Saldos de OPAS a 31 de diciembre de 2021..... -6.802.570,38 €.
RTGG con descuento de OPAS..... 102.983.585,87 €.

Con fecha 1 de agosto de 2021 se publicó en el B.O.E., la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

Posteriormente, con fecha 30 de septiembre de 2021 fueron publicadas en el B.O.E., la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, acordó autorizar la participación del Ayuntamiento en el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulado en la Orden TMA/892/2021 antes mencionada, aprobándose las actuaciones subvencionables incluidas en la memoria Técnico Financiera, para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad en la ciudad de Alicante.

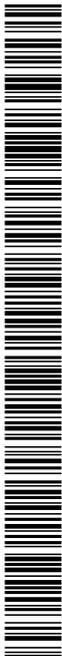
El Servicio de Coordinación de Proyectos ha solicitado la tramitación de un expediente de modificación de créditos con la finalidad de dotar de crédito suficiente los diversos proyectos presentados a las convocatorias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR), así como los proyectos con subvención del Instituto para la Diversificación del Ahorro y la Energía (IDAE), y de la Estrategia de Desarrollo Urbano Integrado Sostenible Las Cigarreras (EDUSI), presupuestándose la parte de financiación municipal.

Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR) y de acuerdo con lo dispuesto en el *Anexo II. Condiciones y Términos de Concesión y Aceptación de la Ayuda*, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Deberá certificarse el inicio de los procesos de licitación de las actuaciones objeto de subvención antes del 30 de abril de 2022.
- Certificar la adjudicación de al menos el 60% del importe del coste subvencionable antes de que concluya el mes de noviembre de 2022.
- El primer pago anticipado de la subvención se realizará a partir del 1 de junio de 2022.
- Para tramitar el primer pago se deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Certificado que acredite que el beneficiario ha iniciado los procesos de licitación.
 - b) En caso de consulta negativa por parte del órgano instructor acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se presentará un certificado individualizado positivo.

En caso de no aportar la documentación solicitada antes del 31 de mayo de 2022, se penalizará aplicando una reducción del 5% en el importe del pago anticipado correspondiente a la anualidad de 2022 por cada mes de retraso o fracción respecto a dicha fecha hasta que la documentación sea aportada, siendo la subvención concedida reducida en una cuantía equivalente al importe detruido de este pago anticipado.

- El segundo pago anticipado de la subvención se realizará a partir del 1 de abril de 2023.
- Para tramitar el primer pago se deberá presentar la siguiente documentación antes del 31 de marzo de 2023:
 - a) Certificado acreditativo de haber adjudicado al menos el 60% del importe del coste subvencionable de las actuaciones subvencionadas.
 - b) En caso de consulta negativa por parte del órgano instructor acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se presentará un certificado individualizado positivo.



En caso de no aportar la documentación solicitada antes del 31 de marzo de 2023, se penalizará aplicando una reducción del 5% en el importe del pago anticipado correspondiente a la anualidad de 2022 por cada mes de retraso o fracción respecto a dicha fecha hasta que la documentación sea aportada, siendo la subvención concedida reducida en una cuantía equivalente al importe detraído de este pago anticipado.

Por parte del Servicio de Coordinación de Proyectos se ha procedido a evaluar y cuantificar la penalización en caso de retraso de dos meses, incluyéndola en la parte municipal, en previsión de la posible incidencia.

Igualmente se presupuesta la parte municipal correspondiente a otros proyectos con subvención como el Plan de Regeneración de la Vía Parque, así como para la Gestión Sostenible de las Infraestructuras de Artes Escénicas y Musicales.

Planteadas pues todas las necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atender en este Expediente las que se incluyen en el Anexo al mismo y que se encuentran pormenorizadas en la Memoria de la Sra. Concejala de Hacienda, toda vez que la consignación incluida en el Presupuesto para el año 2022 resulta insuficiente o es inexistente.

2.- Modificaciones en gastos: Incrementos.-

Los nuevos o mayores gastos que se proponen incorporar al Presupuesto, no están incluidos en el mismo, y son los siguientes:

a) Créditos Extraordinarios.

La relación de Créditos Extraordinarios que asciende a la cantidad de 3.364.875,33. euros, es la contenida en el anexo al expediente y detallada en la Memoria del mismo.

b) Suplementos de Crédito.

Al igual que en lo referente a los Créditos extraordinarios, los Suplementos de Crédito, cuyo importe asciende a la cantidad de 3.828.931,36 euros, se encuentran detallados y explicitados tanto en el Anexo como en la Memoria del expediente.

Sobre el carácter inaplazable de los gastos se pronuncia la Concejala Delegada de Hacienda en la Memoria de este expediente.

3.- Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles.-

En la Memoria se establecen las prioridades de gastos financiados con los recursos disponibles que de forma resumida y por capítulos, se destinan a:

A) Créditos Extraordinarios .-	Importe
Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	437.424,65
Capítulo 6. Inversiones Reales.....	2.927.450,68
Total.....	3.364.875,33

B) Suplementos de Crédito .-	Importe
Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	56.015,41
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....	1.529.302,59
Capítulo 6. Inversiones Reales.....	1.743.613,36
Capítulo 7. Transferencias de Capital.....	500.000,00
Total.....	3.828.931,36

Total Gastos del Expediente.....	7.193.806,69
---	---------------------

4.- Financiación.-

El expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito asciende globalmente a la cantidad de 7.193.806,69 euros y se encuentra financiado mediante la utilización de los siguientes recursos

INGRESOS.

FINANCIACION	Importe
Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....	7.193.806,69
Total.....	7.193.806,69

Siendo la procedencia de los Ingresos la que a continuación se detalla:

-Remanente Tesorería para Gastos Generales Ayuntamiento.

(Liquidación del Presupuesto Municipal 2021)

Capítulo 8. Activos Financieros..... 7.193.806,69 euros.

Ello queda especificado convenientemente en el anexo adjunto al expediente.

5.- Nivelación efectiva de la modificación.

Por cuanto antecede, puede concluirse que el presente Expediente de Modificación de Créditos se encuentra nivelado por importe de 7.193.806,69 euros. En consecuencia, en cuanto a incremento de gasto y su financiación, se mantiene el equilibrio en el Presupuesto resultante.

6.- Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno del Ayuntamiento.

Informado por la Intervención del Ayuntamiento, el Proyecto de Expediente se elevará a la Junta de Gobierno Local.

Aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local, se elevará al Pleno para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

7.- Propuesta de Acuerdo.

Por todo ello, a juicio del funcionario que suscribe, previo Informe de la Intervención, procede:

Primero: Aprobar el proyecto de Modificación de Créditos Nº.1 por concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2022.

Segundo: Trasladar a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el Proyecto de Modificación Presupuestaria y lo eleve al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá.

Alicante, a 21 de abril de 2022

El Jefe de Servicio de Economía y Hacienda
Fdo.: Federico Fco. Valero Ruiz

